



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/2008  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO:  
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
PONENTE: COMISIONADA  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

A) El día dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil ocho, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

- 1.- quisiera saber cuantas computadoras usa o tiene asignadas la Jefatura de recursos financieros o el nombre que tenga dicho puesto en el Imcufide.
- 2.- cuales son las características de las mismas.
- 3.- quienes las usan.
- 4.- cuantas impresoras tiene.
- 5.- quien las compro y cuado.
- 6.- cuanto costaron y a quien se las compraron.
- 7.- como se pagaron.
- 8.- se me escanee el pago efectuado a quien se le pago y el cheque con el que se pagaron." (510)

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asigno el número de folio o expediente de la solicitud 00854/IMCUFIDE/IP/A/2008, por lo que "**EL SUJETO OBLIGADO**" llevo a cabo el requerimiento de información al Servidor Público Habilitado, Dando respuesta a "**EL RECURRENTE**" el día veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil ocho, en los siguientes terminos:



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/2008  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO:  
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
PONENTE: COMISIONADA  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 26 de Noviembre de 2008  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00854/IMCUFIDE/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:  
Zinacantepec México a 26 de noviembre del 2008-11-21

**Contenido de su solicitud de información:**

"1.- quisiera saber cuantas computadoras usa o tiene asignadas la jefatura de recursos financieros o el nombre que tenga dicho puesto en el Imcufide. 2.- cuales son las características de las mismas. 3.- quienes las usan. 4.- cuantas impresoras tiene. 5.- quien las compro y cuando. 6.- cuanto costaron y a quien se las compraron. 7.- como se pagaron. 8.- se me escanee el pago efectuado a quien se le pago y el cheque con el que se pagaron." (sic).

**Respuesta a su solicitud de información:**

- 1.- Tiene una computadora asignada
- 2.- Mouse marca micro star modelo MS19 óptico, pantalla plana 17" marca emachines modelo E17T4W serie MGN7370P29718, CPU marca gateway modelo 560MX serie CAB57A1001345, teclado marca Gateway modelo KB0401 serie 5G93600886B, bocinas marca gateway modelo GMAX2000 serie 2805006895
- 3.- la C.B. Adela Mejía
- 4.- tiene asignada una impresora
- 5.- las compro el instituto el 31/12/2007
- 6.- costaron \$11,807.00 se compraron a comercializadora universal
- 7.- a crédito con cheque



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/P/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

8.- Se le agrega el anexo del pago de las Facturas 062 y 063, adquisición de bienes informáticos, referente a la adquisición directa n° AD-013/2007.

Conforme lo dispone el Artículo 70 y 72 de La Ley en comento usted tiene 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción para interponer recurso de revisión.

Atentamente

Responsable de la Unidad de Información  
L.C.P y A.P. RAFAEL ARTURO VALDES DÍAZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

D) Inconforme con la respuesta proporcionada, "EL RECURRENTE" interpuso recurso de revisión el día uno (1) de diciembre del año en dos mil ocho, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

"la contestación que se me hiciera a mi solicitud de información solicitada." (sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

la información es incompleta y es copia de otra solicitud ya que para la jefatura de financieros y recursos materiales supuestamente la misma persona atiende a las dos computadoras lo cual se observa que copiaron y pegaron los datos sin siquiera revisarlo, por lo que la información es incompleta. (sic)

E) Contra el recurso de revisión interpuesto, "EL SUJETO OBLIGADO" presentó informe de justificación en los siguientes términos:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: En esta ocasión, el Sujeto Obligado no transcribe la solicitud y el recurso de revisión, sólo se concreta a citar los argumentos débiles y nada fundamentado, ni motivados argumentos que esgrime el Recurrente, a la información que se



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/RR/2008

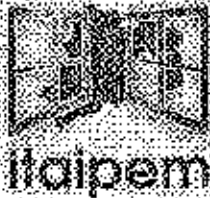
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA  
MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

le proporcionó como respuesta a su solicitud, y son: "la información es incompleta y es copia de otra solicitud ya que para la jefatura de financieros y recursos materiales supuestamente la misma persona atiende a las dos computadoras lo cual se observa que copiaron y pegaron los datos sin siquiera revisarlo, por lo que la información es incompleta. (SIC) Es evidente que el Recurrente ya no tiene pretextos, motivos y fundamentos para interponer mas de 10 Recursos de Revisión en forma consecutiva; la solicitud de información y recurso de revisión que nos ocupa, son similares a la solicitud de información y recurso de revisión que antecede a la misma (folio del recurso de revisión 00237/ITAIPEMYM/RR/A/2008). No obstante, El Recurrente insiste en interponer Recursos de Revisión sin fundamento, ni motivo; el Recurso de Revisión que nos ocupa, el Recurrente lo interpone sin apego a lo que disponen los artículos 70, 71 fracciones I, II y IV y 72 de la Ley en comento. Lo anterior se debe a que el Sujeto Obligado da respuesta a cada una de las preguntas que formula en su solicitud el Recurrente, empero es evidente que la Recurrente sólo interpone recurso sin consultar la respuesta que se le dio a su solicitud, de acuerdo a lo siguiente: 1.- El Recurrente solicita la computadora asignada a la jefa de recursos financieros, lo cual se le responde y es materia del presente recurso de revisión. 2.- El Recurrente alude a la respuesta que se le proporcionó en otra solicitud, en la que solicita que computadora está asignada a la jefatura de recursos humanos, no a la de recursos materiales. Por lo anterior, el Sujeto Obligado alude en estas justificaciones a otra solicitud, ya que el Recurrente se confunde, quiere confundir al Consejero Ponente, pero sobre todo, es evidente las incoherencias que argumenta, ya que el mismo, ni recuerda que solicitó en la primera, y que solicitó en la segunda, valga la redundancia, solicitud de información. El Sujeto Obligado solicita respetuosamente al Consejero Ponente y al Pleno del Instituto se considere que no "copio ni pegó" la información que se le proporciona al Recurrente y que los anexos que se le proporcionan, en cumplimiento al artículo 3 de la ley que nos ocupa, si corresponden a lo solicitado por el Recurrente y que es evidente que el Recurrente denota una falta de seriedad y respeto a la Ley en comento; una clara agresión al Sujeto Obligado, que no le está negando la información que solicita. Por lo antes expuesto se solicita al Consejero Ponente y al Pleno, que considere que se proporcionó la respuesta al Recurrente en tiempo y forma y que el mismo, ha interpuesto



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/2008  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO  
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
PONENTE: COMISIONADA  
MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

*otros recursos de revisión sin fundamento, ni motivo en contra del IMCUFIDE, no a la respuesta que se le proporciona, por lo que se solicita se emita Resolución a favor del Sujeto Obligado. Atentamente.*

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por **"EL RECURRENTE"**, se formó el expediente número 00238/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

#### CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de **"LA LEY"** se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día uno (1) de diciembre del año dos mil ocho dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del **"SICOSIEM"** señalando **"EL RECURRENTE"** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de **"LA LEY"**, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud hecha valer por **"EL RECURRENTE"**, se deduce que la misma se enfoca a saber cuantas computadoras usa o tiene asignadas la jefatura de recursos financieros de **"EL SUJETO OBLIGADO"**, características de las mismas, quienes las usan, cuantas impresoras tiene quien las compro y cuando, cuánto costaron a quien se las compraron, como se pagaron y a quien se le pago y el cheque con el que se pagaron.

En ese menester, es necesario considerar que del contenido del artículo 41 de **"LA LEY"** se esgrime que los sujetos obligados sólo



EXPEDIENTE: 00238/ITA/PEM/IF/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, además, de que no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o realizar investigaciones. Por su parte, **"EL SUJETO OBLIGADO"** hizo entrega a través de **"EL SICOSIEM"** de la información solicitada y remitió una copia escaneada de un cheque con su respectiva póliza por concepto del pago de las facturas 062 y 063 por adquisición de bienes informáticos, referente a la adjudicación directa número AD-013/2007 por la Institución Bancaria denominada Scotiabank Inverlat S.A.

3. Contra la información que le fuera entregada, **"EL RECURRENTE"** tuvo a bien inconformarse con ella manifestando como motivos de ello que: *"la información es incompleta y es copia de otra solicitud ya que para la jefatura de financieros y recursos materiales supuestamente la misma persona atiende a las dos computadoras lo cual se observa que copiaron y pegaron los datos sin siquiera revisarlo, por lo que la información es incompleta. (sic)..."*, sin embargo, este Pleno considera que la información entregada atiende puntualmente la solicitud puesto que la misma abarca todos y cada uno de los requerimientos de **"EL RECURRENTE"**, en virtud, de que contesta todos los cuestionamientos formulados además de que anexa el documento solicitado que lo es precisamente el comprobante de pago por la operación referida, por lo que satisface de esta forma, su solicitud de información.

Asimismo, debemos considerar que los motivos de inconformidad hechos valer por **"EL RECURRENTE"** al interponer su recurso, resultan inatendibles toda vez que en ningún momento existe inconformidad alguna con la información proporcionada sino que se refieren a cuestiones distintas a la solicitud inicial.

4. Es por lo que del estudio integral del acto impugnado y de los motivos o razones en que **"EL RECURRENTE"** basa su inconformidad concatenados con la respuesta otorgada por **"EL SUJETO OBLIGADO"**, se esgrime que la impugnación resulta infundada dado que la solicitud de información fue atendida de manera positiva en los términos dispuestos por **"LA LEY"**, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

*Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*1. Se les niegue la información solicitada;*



EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/IP/RR/2008  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO  
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
PONENTE: COMISIONADA  
MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por **"EL RECURRENTE"** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan inoperantes e inatendibles por este Pleno por no observarse violación alguna a la **"LEY"**.

En esa tesitura y de acuerdo a lo señalado por el artículo 48 de la **"LEY"**, este Pleno considera que **"EL SUJETO OBLIGADO"** atendió de manera positiva la solicitud de información hecha valer por **"EL RECURRENTE"**, toda vez que entregó de manera puntual y exacta la información que le fuera solicitada.

En consecuencia y al no actualizarse ninguna de la hipótesis normativas previstas por el artículo 71 de la **"LEY"**, este Pleno considera que el presente recurso de revisión resulta improcedente, ya que de las constancias que obran en autos no se desprende que **"EL SUJETO OBLIGADO"** haya transgredido el derecho de acceso a la información consagrado a favor de **"EL RECURRENTE"**.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión, por no actualizarse ninguna de las hipótesis normativas consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a **"EL RECURRENTE"** haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las



**EXPEDIENTE:** 00238/ITAIPEM/P/RR/2008  
**RÉCURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO**  
**OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADA  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.



LUIS ALBERTO  
DOMINGUEZ GONZALEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE



MIROSLAVA  
CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA



FEDERICO  
GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO





EXPEDIENTE: 00238/ITAIPEM/JP/RR/2008  
RECURRENTE: ~~REDACTED~~  
SUJETO:  
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
PONENTE: COMISIONADA  
MIROSLAVA CARRILO MARTÍNEZ



SERGIO ARTURO  
VALLS ESPONDA  
COMISIONADO



ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO



TEODORO ANTONIO  
SERRALDE MEDINA  
SECRETARIO